

C.U.T. 71054-2013

Resolución Directoral

Nº 252-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 12 5 JUL 2013

VISTO:

El expediente administrativo de ingresado con Reg. CUT N° 71054-2013, fecha 09 de Julio del año 2013, mediante el cual **Constructora OAS Ltd** con RUC N° 20518370881, representado por su Gerente de Proyecto Línea Amarilla **Clayton Goncalves Holanda Dos Santos Filho**, solicita ampliación de plazo de la autorización de Ejecución de obras del viaducto 10, ubicado en el cauce y en la faja marginal del río Rímac, autorizado mediante Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTEZA de fecha 21 de Marzo del año 2013 a la empresa Línea Amarilla SAC, a fin de continuar con los trabajos del proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en cuanto a la Aprobación de Obras de Infraestructura hidráulica establece que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua natural y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional prueba su ejercicio;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en el numeral 1) prescribe que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, de fecha 21 de Marzo del año 2013, se resuelve autorizar a la empresa Línea Amarilla SAC, la ejecución de Obras del viaducto 10 que se ubica en el cauce y en la faja marginal del río Rímac, para un período de ejecución de 04 meses calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2013-ANA-ALA.CHRL-AAA.CF/AMVB de fecha 18 de Julio del año 2013, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que las obras correspondientes al viaducto 10, ubicadas dentro del cauce y faja marginal del río Rímac, no van a poder ser concluida en el periodo autorizado en la Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTEZA, motivo por el cual el representante de Línea Amarilla SAC, ha solicitado la ampliación de plazo;



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con Informe Técnico N° 021-2013-ANA-AAA.CF/SDEPHM/EAA de fecha 24 de Julio del año 2013, se indica que la empresa Línea Amarilla SAC, fundamenta su petición de ampliación de plazo en que la autorización de ejecución de la obra no fue tomada en cuenta en el cronograma de programación de los trabajos de ejecución del Viaducto N° 10, ubicado en el cauce del Río Rimac, por lo que recomienda la ampliación de plazo.

Que, Constructora OAS Ltda., con RUC N° 20523621212, solicita la ampliación de plazo para la ejecución de obras del viaducto 10, adjuntado al expediente copia del contrato para el diseño y ejecución de las obras civiles en el sistema vial vía expresa Línea Amarilla, en el cual se aprecia que la solicitante es la concesionaria de la obra, es decir tiene interés para obras. Así mismo se advierte que la solicitud de ampliación se ha realizado antes de la culminación del plazo otorgado, debiendo tenerse en cuenta el cronograma adjuntando a la solicitud y lo vertido en el informe técnico;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 309-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 24 de Julio del año 2013, con el visto de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de la autorización de ejecución de obras del viaducto 10 que se ubican en el cauce y en la faja marginal del río Rimac, a la empresa Línea Amarilla SAC que se le había autorizado mediante Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-AAA-CANETE FORTALEZA de fecha 21 de Marzo del año 2013, por un plazo de hasta 132 días adicionales, que vence el 30 de Noviembre del año 2013.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al interesado conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)